93/2018 - HSBC BANK ARGENTINA S.A. c/ TALLARITA, DOMINGO ANTONIO s/EJECUTIVO

Buenos Aires, de agosto de 2022.TC.

Téngase presente el pago extrajudicial denunciado.

Toda vez que de la presentación de fs. 128/135 surge que no se ha podido trabar el embargo solicitado por los motivos allí expuestos, y que tampoco se ha librado pieza alguna a fines de instrumentar la traba de la inhibición general de bienes dispuesta a fs. 134, el levantamiento de medidas cautelares solicitado se torna improcedente.

Oportunamente, certificando el Actuario que en las presentes actuaciones, no se adeuda tasa de justicia (v. fs. 97/98), procédase a su archivo.-

Signature Not Verified
Digitally signed by AMARA DI NARDO
Date: 2022.08.05 11:34:28 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by VIVIAN FERNANDEZ GARELLO
Date: 2022.08.05 12:32:24 ART

#31168408#336358378#20220804082443698